



OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO.
	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 111/2015-DIRECTA-SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 9 PAQUETES DE 40 BATERÍAS, 17 BATERÍAS PARA RADIO, 96 TERMINALES PORTÁTILES, 30 RADIOS MÓVILES, 4 RADIOS BASE Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE REPETIDORES DE RADIOCOMUNICACIÓN.

**CONTRATO No. 111/2015-DIRECTA-SEGOB
CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de 9 paquetes de 40 baterías, 17 baterías para radio, 96 terminales portátiles, 30 radios móviles, 4 radios base y la prestación de servicios de actualización de repetidores de radiocomunicación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Oficialía Mayor**, representada por su titular el **C.P. David Peralta Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Cassidian México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su apoderado legal el **C. José Alberto Uribe Gutiérrez**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 26 de marzo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, por el cual se establece en el Artículo Segundo Transitorio, que el personal y el presupuesto con el que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por ende las facultades de este ente, se transfirieron a la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el 2015 celebró con el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas en Materia de Mando Policial (SPA).
3. Mediante requisiciones números **468/2015, 469/2015, 470/2015, 472/2015, 473/2015, 474/2015, 514/2015, 515/2015, 516/2015** la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de 9 paquetes de 40 baterías, 17 baterías para radio, 96 terminales portátiles, 30 radios móviles, 4 radios base y la prestación de servicios de actualización de repetidores de radiocomunicación, con cargo a los recursos derivados del convenio citado en el numeral anterior.
4. Mediante oficio número SESESP/00356/2015 de fecha 26 de junio del 2015, el Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes en su carácter de Secretario de Gobierno, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado que la adquisición referida en el punto anterior fuera realizada mediante adjudicación directa de conformidad a lo establecido en las fracciones I, III y VIII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior en razón de que dicho artículo prevé que se pueden contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios por adjudicación directa cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros



OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO.
	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 111/2015-DIRECTA-SEGOB

derechos exclusivos, así como cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados; o cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.

Lo anterior acontece en el caso, toda vez en el año de 1998 el Sistema Nacional de Seguridad Pública, adquirió una Red de Radiocomunicación Troncalizada, la cual surge por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública como una Red especializada en Seguridad Pública, a la cual se le denominó “*Interconexión de Redes Integrales de Seguridad Pública*” (IRIS), misma que para su implementación, requirió de una red de radiocomunicación troncalizada, privada y unificada, para así lograr una correcta coordinación, integración y supervisión de las instituciones de seguridad y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno a nivel nacional.

Derivado de lo anterior, el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el transcurso de los años ha promovido la formación de una Red Nacional de Telecomunicaciones, habiéndose seleccionado en su oportunidad la tecnología TETRAPOL para construir dicha red, ya que es el equipo que cuenta con el sistema troncalizado.

Así las cosas, se actualizan los supuestos previstos para adjudicar directamente la contratación toda vez que del estudio de mercado realizado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se desprendió que la empresa denominada AIRBUS DEFENCE & SPACE, es el único fabricante de los equipos de radiocomunicación que integran el sistema M9600 y de igual forma son los creadores, desarrolladores y propietarios de las patentes de la tecnología TETRAPOL con la encriptación utilizada en la Red Nacional de Telecomunicaciones IRIS.

Así mismo, mediante escrito de fecha 01 de enero del 2015 emitido por AIRBUS DEFENCE & SPACE, se informó que la empresa Cassidian México, S.A. de C.V., es la única empresa exclusiva y autorizada en la República Mexicana para vender, distribuir y prestar servicios a los equipos correspondientes al Sistema 9600 e interfaces basadas en la plataforma M6500, mismos que utilizan la tecnología TETRAPOL.

Cabe resaltar que en caso de adquirir los bienes y servicios con un proveedor diverso a Cassidian México, S.A. de C.V., resultaría económicamente desgastante para el Gobierno del Estado, ya que significaría sustituir todos los equipos de radiocomunicación por los de una marca diversa, lo que ocasionaría grandes costos adicionales para el Estado. Lo anterior en razón de que si se adquiriesen productos o accesorios de marca diversa que no cuenten con la tecnología TETRAPOL, los ya existentes resultarían obsoletos para continuar con la comunicación entre los elementos de Seguridad Pública del Estado ya que no se podría establecer comunicación con aquellos equipos que cuentan con dicha tecnología y que se encuentran adheridos a la Red Nacional de Telecomunicaciones que conecta a los tres órdenes de gobierno.

Por último es importante señalar que los equipos a adquirir, son equipos que cuentan con la tecnología TETRAPOL, una característica llamada comunicación encriptada, que permite que la señal que enlaza los radios para su comunicación no pueda ser interferida, por lo que los elementos de seguridad cuentan con la garantía de que las indicaciones dadas a través de sus equipos no podrán ser



OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO.
	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 111/2015-DIRECTA-SEGOB

interferidas; del mismo modo esta característica, permite que si alguna conversación es interferida, en automático tanto la voz como los datos que se estén transfiriendo en la conversación, sean descompuestos y quien pretenda escuchar o identificar la conversación, únicamente escuche sonidos indescriptibles. Respecto de los accesorios y suministros para los equipos requeridos, si bien no cuentan con la tecnología TETRAPOL, son accesorios que deben adquirirse de la marca determinada, ya que cuentan con las medidas y características físicas exactas para ser utilizados en los equipos de radiocomunicación Matra que cuentan con la tecnología TETRAPOL.

Así mismo cabe destacar que la Secretaría de Seguridad Pública Nacional, a través de la Coordinación General de la Plataforma México, expidió los lineamientos mediante los cuales se especifica que el sistema de radiocomunicación que utiliza Plataforma México está basado en la tecnología TETRAPOL; por lo que si no se adquiere la tecnología TETRAPOL en los equipos y suministros de radiocomunicación en el Estado, éste estaría incumpliendo con las obligaciones interpuestas por la Coordinación General de la Plataforma México.

5. En virtud de lo anterior, en reunión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado número REF-01-15 de fecha 15 de julio del 2015, previo análisis de la solicitud y dictamen realizados por la Secretaría de Gobierno, se determinó adjudicar directamente la contratación a favor del proveedor "Cassidian México S.A. de C.V.", por la cantidad de **\$8'749,295.36 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con los siguientes términos:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 7 de enero de 2013, mediante el oficio número **JG/N/404/2013**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.



OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO.
	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 111/2015-DIRECTA-SEGOB

- 1.4. Que la Secretaría de Finanzas en fechas 08 y 17 de junio del año 2015 autorizó el recurso presupuestal necesario a fin de realizar las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04837**, con fecha de inscripción el día 11 de mayo del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 20 de febrero del 2015.
- 2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, y acredita su existencia legal con la escritura pública número 59,479, de fecha 28 de diciembre de 1990, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil 147050, el día 30 de mayo de 1991.
- 2.3. Que su denominación actual fue protocolizada a través del instrumento público número 110,590, de fecha 25 de enero de 2013, otorgado ante el Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del Distrito Federal.
- 2.4. Que su apoderado legal, el **C. José Alberto Uribe Gutiérrez**, acredita su calidad con el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 110,591, de fecha 25 de enero de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 del Distrito Federal, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.
- 2.5. Que por estar dentro de su objeto social, la prestación, instalación, mantenimiento, conservación, reparación, compra, venta y operación en general de redes, instalaciones y equipo de telecomunicación, su representada tiene la capacidad y experiencia necesarias para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur, número 1106-PH. Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juarez, Distrito Federal, C.P. 03100.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO. FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 111/2015-DIRECTA-SEGOB

- 2.7. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la Avenida Aguascalientes Norte, número 622 interior 28, Colonia Pulgas Pandas, C.P. 20138, Aguascalientes, Ags., C.P. 20138, con número telefónico (449) 996 24 94 y cuenta de correo electrónico alberto.uribe@cassidian.com.
- 2.8. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **ETM91010882A**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **Y641613510-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Cassidian México, S.A. de C.V.

La Secretaría: Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Los Bienes y Servicios: Los 9 paquetes de 40 baterías, 17 baterías para radio, 96 terminales portátiles, 30 radios móviles, 4 radios base y la prestación de servicios de actualización de repetidores de radiocomunicación, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de 9 paquetes de 40 baterías, 17 baterías para radio, 96 terminales portátiles, 30 radios móviles, 4 radios base y la prestación de servicios de actualización de repetidores de radiocomunicación, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; y que “**El Proveedor**” deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y controles que emita para tal efecto “**La Secretaría**”.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**”, cantidad, marca, precio unitario fijo, así como el monto total adjudicado, se describen a continuación:

REQ.	PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
468/15	1	7	PAQUETE	PAQUETE DE 40 BATERÍAS PARA TERMINAL TPH700. GARANTÍA DE 12 MESES EN EQUIPO Y 3 MESES PARA LOS ACCESORIOS. MARCA CASSIDIAN.	\$35,989.00	\$251,923.00
	2	8	PIEZA	BATERÍA PARA TERMINAL PORTÁTIL TPH700. GARANTÍA DE 12 MESES EN EQUIPO Y 3 MESES PARA LOS ACCESORIOS. MARCA CASSIDIAN.	\$1,438.00	\$11,504.00
469/15	1	5	PIEZA	TERMINAL PORTÁTIL G3 TPH700. INCLUYE: FUNDA, CLIP, ANTENA, BATERÍA Y CARGADOR DE ESCRITORIO. MARCA CASSIDIAN. GARANTÍA DE 12 MESES EN EQUIPO Y 3 MESES PARA LOS ACCESORIOS.	\$22,046.00	\$110,230.00
470/15	1	61	PIEZA	TERMINAL PORTÁTIL G3 TPH700. INCLUYE: FUNDA, CLIP, ANTENA, BATERÍA Y CARGADOR DE ESCRITORIO. MARCA CASSIDIAN. GARANTÍA DE 12 MESES EN EQUIPO Y 3 MESES PARA LOS ACCESORIOS.	\$22,046.00	\$1'344,806.00
472/15	1	20	PIEZA	RADIO MÓVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD Y ANTENA. M9610 CS G1. INCLUYE: FILTRO ESTABILIZADOR Y BOCINA EXTERNA. MARCA CASSIDIAN. GARANTÍA DE 12 MESES EN EQUIPO Y 3 MESES PARA LOS ACCESORIOS.	\$46,723.00	\$934,460.00
473/15	1	4	PIEZA	RADIO BASE TPM700. INCLUYE: ANTENA FIJA, FUENTE DE ALIMENTACIÓN Y MICRÓFONO DE CUELLO DE CISNE. MARCA CASSIDIAN. GARANTÍA DE 12 MESES EN EQUIPO Y 3 MESES PARA LOS ACCESORIOS.	\$57,179.00	\$228,716.00
474/15	1	1	EQUIPO	ACTUALIZACIÓN DE REPETIDOR TBS (8 CANALES) A MBS3 (12 CANALES) DEL SITIO DE REPETICIÓN LA IGUANA. INCLUYE: ROBUSTECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE TRÁFICO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN. ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS REPETIDORES DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN AMPLIACIÓN DE 8 A 12 CANALES DE COMUNICACIÓN EN EL SITIO DE REPETICIÓN LA IGUANA. AMPLIACIÓN DEL CORE IP A DÚPLEX PARA QUE FUNCIONEN LOS 12 CANALES EN LA RED TETRAPOL IP DEL ESTADO. MARCA CASSIDIAN.	\$3'447,327.00	\$3'447,327.00
514/15	1	30	PIEZA	TERMINAL PORTÁTIL G3 TPH700 INCLUYE: FUNDA, CLIP, ANTENA, BATERÍA Y CARGADOR DE ESCRITORIO MARCA CASSIDIAN. GARANTÍA 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA.	\$22,046.00	\$661,380.00
515/15	1	10	PIEZA	RADIO MÓVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1 INCLUYE: FILTRO ESTABILIZADOR Y BOCINA EXTERNA MARCA CASSIDIAN. GARANTÍA DE 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA.	\$46,723.00	\$467,230.00
516/15	1	2	PAQUETE	PAQUETE DE 40 BATERÍAS PARA TERMINAL TPH700. MARCA CASSIDIAN. GARANTÍA DE 3 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA.	\$35,989.00	\$71,978.00
	2	9	PIEZA	BATERÍA PARA TERMINAL PORTÁTIL TPH700. MARCA CASSIDIAN. GARANTÍA DE 3 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA.	1,438.00	\$12,942.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$8'749,295.36 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.).				SUBTOTAL	\$7'542,496.00	
				I.V.A.	\$1'206,799.36	
				TOTAL	\$8'749,295.36	



OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO.
	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 111/2015-DIRECTA-SEGOB

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale la cantidad de **\$7'542,496.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'206,799.36 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.)**, arrojando un monto total de **\$8'749,295.36 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes y prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Los bienes correspondientes a las requisiciones número **468/15, 469/15, 470/15, 472/15, 473/15, 514/15, 515/15 y 516/15** deberán ser entregados por “El Proveedor” en plazo máximo de 120 días naturales contados a partir de la emisión del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 12 de noviembre del 2015.
- Respecto a los servicios correspondientes a la requisición número 474/15, “El Proveedor” se obliga a prestarlos, en un plazo máximo de 150 días naturales contados a partir de la emisión del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 12 de diciembre del 2015; obligándose así mismo a proporcionar todo el material que sea necesario para dicha actualización.

“El Proveedor” deberá realizar la entrega de los bienes y prestar los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente, sin número, Fraccionamiento Ex Ejido Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- Los responsables de darle seguimiento a la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente contrato serán el **Lic. Armando Francisco Guel Milonás** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación con el **Gral. de B. M.C. David Pérez Landeros**, en su carácter de **Director General de Seguridad Pública y Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, dichos servidores públicos serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente.

Así mismo, los servidores públicos señalados en párrafos anteriores, serán también los encargados de verificar que los bienes y servicios adquiridos y contratados al amparo del presente contrato sean destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron autorizados los recursos económicos comprometidos por medio del presente.



OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO.
	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 111/2015-DIRECTA-SEGOB

QUINTA. PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda será pagada a precio unitario fijo y en 2 exhibiciones a “**El Proveedor**”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento de su inscripción en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**La Oficialía**” otorgara a la fecha de firma del presente un anticipo equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de **\$2'624,788.61 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.)**, I.V.A. incluido. Dicho pago se efectuará previa presentación de la impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que ampare la entrega de dicho monto.

Dicho anticipo se amortizará al momento de la entrega de los bienes y prestación de los servicios con valor proporcional a dicho monto.

El resto del pago de la contraprestación se efectuará una vez concluida la entrega de los bienes y prestación los servicios, y dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” la impresión del CFDI correspondiente, debiendo anexar al mismo los pedidos de compra debidamente sellados y firmados, como constancia de recepción a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberán expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este instrumento legal será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Lo anterior se señala sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía de “**Los Bienes y Servicios**” y del cumplimiento del contrato, establecidos en la cláusula octava del presente instrumento legal; períodos en que estará vigente el presente contrato, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan en su caso por defectos, vicios ocultos o por mala calidad en “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- “**El Proveedor**” se obliga a otorgar una garantía por la calidad de los bienes objeto del presente contrato durante el periodo de 12 meses y de

OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO.
	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 111/2015-DIRECTA-SEGOB

3 meses por los accesorios de los mismos. Así mismo, “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios objeto del presente contrato durante el periodo de prestación de los mismos.

Dichos periodos empezarán a contar a partir de la fecha en que “**Los Bienes y Servicios**” sean entregados y prestados a entera satisfacción del responsable de su recepción señalado en la cláusula cuarta del presente contrato y firmados los pedidos de compra de aceptación de conformidad por “**La Secretaría**”.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta mala calidad o vicios ocultos en “**Los Bienes y Servicios**”, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía correspondiente y/o a reponer “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y/o contratados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles contado a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 53, párrafo segundo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos y mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato o en cualquier legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE ANTICIPO. En términos de lo previsto en el artículo 48 fracción I de “**La Ley**” “**El Proveedor**” se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, una fianza para garantizar el 100% monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato; misma que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en la declaración 1.6 del presente contrato.

En caso de rescisión del presente contrato, “**El Proveedor**” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes. El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 fracción II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al **10%** del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total aceptación de “**La Secretaría**” de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y Servicios**” a entera satisfacción de “**La Secretaría**” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 111/2015-DIRECTA-SEGOB

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, con fundamento en el artículo 103, fracción I, incisos b) y c) de “**El Reglamento**”, para cancelarla será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; de igual forma la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad a lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” y/o el Gobierno del Estado de Aguascalientes en general a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; y la misma no será revelada, parcial o completamente la información confidencial a ninguna persona ajena a “**La Oficialía**”, sin su previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” sin cargo alguno para esta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes y Servicios**” entregados y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.



OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V. AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 111/2015-DIRECTA-SEGOB

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La Oficialía**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a “**La Secretaría**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “**La Ley**” y 80 de “**El Reglamento**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**”, aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de “**La Ley**”, “**La Oficialía**”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**”, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de “**Los Bienes y Servicios**” establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Proveedor**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un periodo de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre este y las personas que destine para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre este y dichas personas o de estas últimas entre sí.

“**El Proveedor**” también será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación del servicio y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar al Gobierno del Estado de Aguascalientes, “**La Secretaría**” y/o “**La Oficialía**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicha prestación, si el accidente es imputable a la persona que en su caso “**El Proveedor**” destine para la prestación del servicio contratado a través del presente instrumento.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la prestación del servicio objeto del presente contrato, éste goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral, y en particular a que el mismo esté debidamente dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social durante todo el tiempo en que se presten los servicios contratados, así como a que “**El Proveedor**” cumpla con la obligación de pagar y enterar las cuotas obrero-patronales.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá someter al Gobierno del Estado de Aguascalientes, “**La Secretaría**” y/o “**La**



OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO.
	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 111/2015-DIRECTA-SEGOB

Oficialía” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La Oficialía**” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera esta.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación del servicio objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de “**La Ley**” son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause al Gobierno del Estado de Aguascalientes, “**La Secretaría**” y/o a “**La Oficialía**” o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso c) de este contrato, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera si “**La Oficialía**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunica a este de la misma forma.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - “**La Oficialía**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de “**El Proveedor**” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de “**La Ley**”.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a “**Los Bienes y Servicios**”.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de anticipo en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos señalados para tal efecto.
- e) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- f) Que para el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.



OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO.
	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 111/2015-DIRECTA-SEGOB

- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “**El Proveedor**”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**El Proveedor**”.

“**Las Partes**” acuerdan que en caso de presentarse alguna de las causales de rescisión, deberán notificarlo por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “**El Proveedor**” incumple además obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “**La Oficialía**” el cumplimiento de las mismas, “**El Proveedor**” quedará obligado a resarcir a “**La Oficialía**” de los daños y perjuicios que ello le cause.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 primer párrafo de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, queda obligado a pagar al Gobierno del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados y/o prestados oportunamente. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, a que se refiere la cláusula séptima del presente contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago de la contraprestación de “**Los Bienes y Servicios**” señalada en la cláusula segunda, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. Lo anterior el entendido de que si el presente contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes y Servicios**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos, que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO.
	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 111/2015-DIRECTA-SEGOB

Cuando se actualice este supuesto, “**La Secretaría**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En relación con lo establecido por el párrafo quinto del artículo 52 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 30 días del mes de julio del año 2015.

“**LA OFICIALÍA**”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

“**EL PROVEEDOR**”
CASSIDIAN MEXICO S.A. DE C.V.

C. JOSÉ ALBERTO URIBE GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

GRAL. DE B. M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

SMIV/APGL/MGO

